



GUBIERNODE  
**CHILE**  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

ADJUNTA CONVENIO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

23 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, para la adquisición de seis capillas destinadas a sepultación de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

DECRETO EXENTO N° 1688

SANTIAGO, MAYO 28 DE 2010

RECEPCION

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355, de Interior, de 1990;

Que, el Consejo Superior de dicha Corporación contó con un plazo que se extendió hasta el 31 de Diciembre de 1996 para resolver casos de violación a los derechos humanos conocidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación respecto de los cuales no le fue posible formarse convicción sobre la calidad de víctima de violación a los derechos humanos o violencia política, sobre los que no tuvo conocimiento o bien sobre aquellos casos sobre los que no se pronunció por falta de antecedentes;

Que, al existir plena evidencia de la imposibilidad de dar por finalizado el trabajo de la mencionada Corporación, la Ley N° 19.486, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1997, asignó recursos al Ministerio del Interior para proseguir o continuar con las funciones o actividades de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, destacando entre ellas la formulación de proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país;

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



IAM/JFVG/nec  
8694544 8670943 8671009

DISRIBUCION:

1. Programa Derechos Humanos
2. División Jurídica .
3. División de Administración y Finanzas
4. La interesada
5. Oficina de Partes.

8715067

Que, con el fin de crear y afianzar la política referida el Ministerio del Interior, a través de su Programa de Derechos Humanos, ha considerado oportuno y conveniente apoyar la reparación moral de dichas víctimas y promover una cultura de los derechos humanos en nuestra sociedad, a través de diversas actividades como el convenio de colaboración financiera a que se refiere el presente decreto;

Que, en cumplimiento de estos objetivos el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos) ha acogido la solicitud que formulara la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, en orden a solventar los gastos relacionados con la adquisición de seis capillas en el Cementerio Parroquial de Paine. Cada capilla tiene un costo total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) y tiene una dimensión de 1,25 por 3,30 metros, de construcción sólida, con capacidad para cuatro nichos más un osario Por lo expuesto el Ministerio del Interior apoyará y solventará gastos por la suma total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), que se financiará por el Ministerio con el aporte de dicha cantidad, y

Que celebrado el acuerdo correspondiente, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.123; en la Ley N° 20.407 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2010 y lo previsto en los Decretos Supremos N° 1.005, de Interior, de 1997 y N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

#### **D E C R E T O:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 24 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Paine, en virtud del cual esta Cartera de Estado apoya el financiamiento para solventar gastos relacionados con la adquisición de seis capillas en el Cementerio Parroquial de Paine, destinadas a la sepultación de los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ejecución de este convenio de colaboración financiera tendrá el costo total de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), y se realizará en conformidad a las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta Quinta, Sexta y Séptima del Convenio que se aprueba. Dicha suma se girará por el Ministerio del Interior en su totalidad a la referida Agrupación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

El pago de las cantidades antes referidas se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**PRIMERO:**

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada "Programa Continuación Ley N° 19.123", bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

**SEGUNDO**

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la solicitud de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, en orden a solventar los gastos relacionados con la adquisición de seis capillas en el Cementerio Parroquial de Paine, ubicado en la calle Gran Avenida s/n de la comuna de Paine. Dichas capillas estarán destinadas a la sepultación de los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine. Cada capilla tiene una dimensión de 1,25 por 3,30 metros, de construcción sólida, con capacidad para cuatro nichos más un osario. El valor de cada capilla es de \$3.000.000 (tres millones de pesos), lo que da un total de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), según presupuesto entregado por el Cementerio Parroquial de Paine.

**TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine la suma de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. Dicha suma será utilizada en la adquisición de las seis capillas mencionadas en el párrafo anterior.

#### **CUARTO**

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2010.

#### **QUINTO**

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

#### **SEXTO**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos, doña Rossy Teresita Lama Díaz, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine designa a su Presidente, señor Juan Maureira Carreño, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.

#### **SÉPTIMO**

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 24 de diciembre de 2010 y, en todo caso, hasta la recepción de las capillas adquiridas y descritas en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes, éstas no pudieren ser adquiridas, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible adquirir dichas capillas.

#### **OCTAVO**

La representación con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N°160, de Interior, de fecha 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Juan Maureira Carreño, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva de la Agrupación, de fecha 18 de febrero de 2010, suscrito por doña Herma Verdugo Pizarro, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Paine.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

#### NOVENO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.

Firman: Juan Maureira Carreño Presidente. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Paine. Rodrigo Ubilla Mackenney Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Déjase establecido que el giro de la suma prevista en el Artículo Segundo precedente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.*

*[Handwritten signature]*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
 Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS DE PAINE, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS CAPILLAS DESTINADAS A LA SEPULTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE PAINE.**

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Paine, representada por su Presidente, según se acreditará, señor Juan Maureira Carreño, ambos domiciliados en calle Los Quillayes N° 412, Villa Los Aromos, comuna de Paine, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada "Programa Continuación Ley N° 19.123", bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

**SEGUNDO**

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la

solicitud de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, en orden a solventar los gastos relacionados con la adquisición de seis capillas en el Cementerio Parroquial de Paine, ubicado en la calle Gran Avenida s/n de la comuna de Paine. Dichas capillas estarán destinadas a la sepultación de los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine. Cada capilla tiene una dimensión de 1,25 por 3,30 metros, de construcción sólida, con capacidad para cuatro nichos más un osario. El valor de cada capilla es de \$3.000.000 (tres millones de pesos), lo que da un total de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), según presupuesto entregado por el Cementerio Parroquial de Paine.

### **TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine la suma de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. Dicha suma será utilizada en la adquisición de las seis capillas mencionadas en el párrafo anterior.

### **CUARTO**

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2010.

### **QUINTO**

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

### **SEXTO**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del

Programa de Derechos Humanos, doña Rossy Teresita Lama Díaz, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine designa a su Presidente, señor Juan Maureira Carreño, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.

#### SÉPTIMO

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 24 de diciembre de 2010 y, en todo caso, hasta la recepción de las capillas adquiridas y descritas en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes, éstas no pudieren ser adquiridas, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible adquirir dichas capillas.

#### OCTAVO

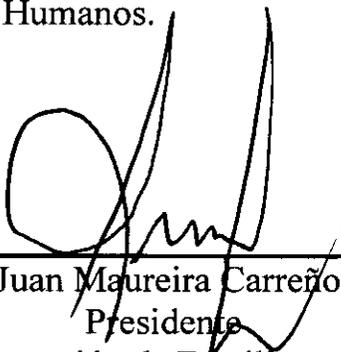
La representación con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N°160, de Interior, de fecha 9 de marzo de 2010.

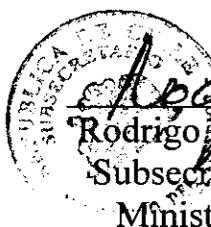
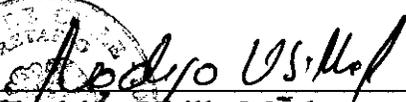
La representación con que comparece don Juan Maureira Carreño, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva de la Agrupación, de fecha 18 de febrero de 2010, suscrito por doña Herma Verdugo Pizarro, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Paine.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

#### NOVENO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Maureira Carreño  
Presidente  
Agrupación de Familiares de  
Detenidos Desaparecidos de  
Paine

  
  
Rodrigo Ubilla Mackenney  
Subsecretario del Interior  
Ministerio del Interior

